

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 07 de diciembre de 2022. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, que correspondieron por reparto a este despacho, Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. No. 1760-2022-00391-00-UNIÓN MARITAL DE HECHO
Palmira-Valle del Cauca, 07 de diciembre de 2022

REFERENCIA

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: GERMAN DARIO CAICEDO NARVAEZ
DDO: YEIMMY LILIANA RUALES GOMEZ
RAD: 2022-00391-00

CONSIDERACIONES:

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que la demanda adolece de la estimación razonada de la cuantía, incumpléndose con el numeral 9 del artículo 82 del CGP, siendo esta necesaria para el trámite de las medidas cautelares solicitadas.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda por el defecto antes anotado.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica a la Dra. BLANCA ISABEL MUÑOZ LOPEZ, identificada con la C.C. 31.138.802 de Palmira-Valle del Cauca y portadora de la T.P. No. 59.672 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante dentro de los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



JENNY ROJAS MENDEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 115 de hoy 09 de diciembre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria